



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No. CNSC - 20182110006124 DEL 01-06-2018**

*"Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110004154 del 10 de abril de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **MARLEN MORENO TAYLOR**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E"*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, con ocasión del fallo proferido por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, y teniendo en cuenta las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20161000001276 del 28 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20161000001416 del 30 de septiembre de 2016 y 20161000001466 del 23 de noviembre de 2016, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de las Empresas Sociales del Estado objeto de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.

La señora **MARLEN MORENO TAYLOR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.808.076 se inscribió en la "Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E." para el empleo de Profesional Universitario, Grado 1, identificado con la OPEC No. 2180,

En desarrollo de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., la Universidad Manuela Beltrán, operador contratado por la CNSC para el desarrollo del proceso de selección, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, en la cual la señora **MARLEN MORENO TAYLOR** obtuvo resultado de **NO ADMITIDA** y como consecuencia fue excluida del concurso de méritos.

La señora **MARLEN MORENO TAYLOR** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad de Manuela Beltrán, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cali, bajo el radicado No. 2018-00007/

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de conocimiento, mediante sentencia del 03 de abril de 2018, decidió conceder el amparo de tutela solicitado por la accionante, pronunciamiento a través del cual dispuso:

*"(...) PRIMERO: CONCEDER el amparo solicitado en la presente acción de tutela al derecho fundamental de acceso a cargos públicos, promovida por la señora **MARLEN MORENO TAYLOR** identificada con la cedula de ciudadanía No. 66808076 de Cali, acción promovida contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y la UNIVESIDAD MANUELA BELTRAN, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Manuela Beltrán que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta determinación judicial emitan acto administrativo admitiendo a la siguiente fase del concurso de méritos, Convocatoria 426 de 2016, a la señora **MARLEN MORENO TAYLOR** identificada con la cedula de ciudadanía No. 66808076 de Cali, (...)"*

A través del Auto No. 20182110004154 del 10 de abril de 2018, la Comisión Nacional del Servicio Civil, dio cumplimiento a la orden judicial en los siguientes términos:

*"(...)ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la decisión judicial adoptada en primera instancia por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado de Cali, consistente en amparar los Derechos Fundamentales a la señora **MARLEN MORENO TAYLOR**, aspirante de la Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E.*

*ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar a través de la Gerente de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., en virtud del Contrato No. 374 de 2017, a la Universidad Manuela Beltrán, proceda a modificar el estado de la señora **MARLEN MORENO TAYLOR** de NO ADMITIDO a ADMITIDO dentro de la Convocatoria 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., en estricta observancia del fallo judicial, (...)"*

En uso de las facultades y en atención a la necesidad de garantizar el principio del mérito que debe ser transversal a todos los concursos de méritos, la CNSC impugnó la decisión de primera instancia, trámite judicial que por reparto le correspondió a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, quien en Sentencia del 29 de mayo de 2018, notificada a la CNSC el mismo día, falló:

*de*

*“Por medio del cual se deja sin efectos el Auto No. 20182110004154 del 10 de abril de 2018 con ocasión de la Sentencia proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **MARLEN MORENO TAYLOR**, en el marco de la Convocatoria No. 426 de 2016 – Primera Convocatoria E.S.E”*

*“PRIMERO: REVOCAR EN SU INTEGRIDAD la decisión de tutela No. 015 de 03 de abril de 2018, emitido por el Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado Funciones de Conocimiento de Cali, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia. SEGUNDO: NEGAR por improcedente la protección a los derechos fundamentales reclamados por la señora Marlen Moreno Taylor, en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, conforme lo expuesto en precedencia/...”*

De acuerdo con lo dispuesto en el fallo proferido el 29 de mayo de 2018 por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, la CNSC procederá a dejar sin efectos el Auto No. 20182110004154 del 10 de abril de 2018, así como las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

De lo anterior, se informará a la accionante a través de mensaje a la dirección electrónica registrada con la inscripción: [morenotaylor@hotmail.com](mailto:morenotaylor@hotmail.com)

La Convocatoria No. 426 de 2016 - Primera Convocatoria E.S.E., se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dejar sin efectos el Auto No. 20182110004154, del 10 de abril de 2018, y las actuaciones que se adelantaron en virtud de éste, con ocasión de lo dispuesto en la Sentencia del 29 de mayo de 2018 proferida por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la **SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI** a la dirección electrónica: [sspencali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sspencali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTICULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo al **JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE CALI** a la dirección electrónica: [siespcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:siespcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar la presente decisión a la **UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN**, a la dirección electrónica: [rocio.bernal@umb.edu.co](mailto:rocio.bernal@umb.edu.co)

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente decisión a la señora **MARLEN MORENO TAYLOR**, a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [morenotaylor@hotmail.com](mailto:morenotaylor@hotmail.com)

**ARTÍCULO SEXTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. el 1 de junio de 2018 /

  
**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**  
Comisionado